



RESOLUCIÓN 6/2019

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

Recordando sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015 y 7/2017;

1. **Acoge con satisfacción** el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor y **da las gracias** al Grupo especial de expertos técnicos por los importantes avances realizados en el cumplimiento de sus tareas;
2. **Toma nota** de los oficiales y miembros del Grupo especial de expertos técnicos nombrados o designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector;
3. **Acoge con agrado** el *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor* (en adelante, el Inventario), reconociendo que se actualizará y se revisará de forma periódica, según resulte necesario;
4. **Aprueba** la estructura del Inventario y el modelo para la recopilación de información con miras a su inclusión en el Inventario y a la actualización posterior del mismo elaborados por el Grupo especial de expertos técnicos;
5. **Acoge favorablemente** la creación de una versión electrónica en línea del Inventario, y **pide** al Secretario que continúe solicitando información con miras a su inclusión o a la actualización del contenido actual del Inventario;
6. **Toma nota** del esquema de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, que el Grupo especial de expertos técnicos utilizará como punto de partida para completar su tarea al respecto;
7. **Decide** convocar nuevamente al Grupo especial de expertos técnicos para el bienio 2020-21 con objeto de que finalice sus tareas basándose en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión y en las disposiciones de esta resolución;
8. **Decide** ampliar el Grupo especial de expertos técnicos con dos representantes más de organizaciones de agricultores, en particular de centros de origen y diversidad de los cultivos;
9. **Decide** que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Grupo especial de expertos técnicos, tal como está constituido actualmente, podrá celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2020-21 e informará de su labor con miras a su examen ulterior en la novena reunión del Órgano Rector;
10. **Pide** al Secretario que prepare la documentación pertinente con el fin de facilitar la labor del Grupo especial de expertos técnicos;

11. **Pide** a la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector que, en colaboración con la región o el grupo de partes interesadas pertinente, cubra los puestos que puedan quedar vacantes en el Grupo especial de expertos técnicos;
12. **Pide** al Grupo especial de expertos técnicos que presente los resultados de su labor ante el Órgano Rector en su novena reunión para su consideración;
13. **Agradece** a los gobiernos de Italia y Noruega su generoso apoyo financiero para las reuniones del Grupo especial de expertos técnicos y **llama** a las Partes Contratantes y a otros donantes a que proporcionen recursos financieros adicionales para la labor del Grupo especial de expertos técnicos, en particular a fin de cubrir los costos de interpretación y la traducción de los documentos a los idiomas pertinentes;
14. **Invita** a las Partes Contratantes a estudiar la elaboración de medidas nacionales, en particular en el marco de sus políticas de semillas y de otras políticas agrarias, para la aplicación del artículo 9, según proceda y con sujeción a la legislación nacional, en consonancia con la aplicación de los artículos 5 y 6 del Tratado Internacional;
15. **Invita** a las Partes Contratantes a recabar la participación de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas pertinentes en los temas relacionados con la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional y con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como a promover la sensibilización y la creación de capacidad orientadas a este objetivo;
16. **Invita** a las Partes Contratantes a promover sistemas de producción biodiversos y sostenibles y a facilitar enfoques participativos, como bancos de semillas comunitarios, registros de la biodiversidad en las comunidades, fitomejoramiento participativo y ferias de semillas, que sirvan de herramientas para hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según sea apropiado;
17. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a que adopten iniciativas para organizar nuevos seminarios regionales y otras consultas con una amplia gama de partes interesadas, en particular con organizaciones de agricultores y, más concretamente, con las de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, para el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, y a que presenten los resultados de tales iniciativas al Órgano Rector en su novena reunión;
18. **Pide** al Secretario que facilite dichas iniciativas cuando así se le solicite, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros y humanos;
19. **Invita** a las Partes Contratantes y todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar o actualizar sus opiniones, experiencias y mejores prácticas para aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional en los países, según sea apropiado y con sujeción a la legislación nacional, con miras a su inclusión en el Inventario, y **pide** al Secretario que las recopile;
20. **Pide** al Secretario que continúe difundiendo y promoviendo el uso del módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor, e **invita** a las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes a utilizarlo en conjunción con el catálogo de medidas recogido en el Inventario, según convenga;
21. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y humanos, considere la conveniencia de organizar talleres de fomento de la capacidad y que lo haga, en la medida de la posible, en colaboración con las unidades competentes de la FAO y otros asociados;
22. **Toma nota** del proceso en curso de revisión de las preguntas más frecuentes sobre las interrelaciones entre el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y el Tratado Internacional y del intercambio de experiencias e información sobre la aplicación de ambos instrumentos, y **pide** al Secretario que continúe estudiando cómo podrían las Partes Contratantes del Tratado Internacional contribuir en mayor medida a tales procesos y que prosiga el diálogo con la UPOV sobre estos temas;

23. **Invita** a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que contemplen la posibilidad de examinar y, en caso necesario, ajustar las medidas nacionales que influyen en la realización de los derechos del agricultor, en particular la legislación relativa a la aprobación de variedades y la distribución de semillas, con el fin de proteger y promover los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, según resulte apropiado y con sujeción a la legislación nacional;
24. **Toma nota** de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
25. **Agradece** la participación de las organizaciones de agricultores en actividades que ayudan a hacer realidad los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, e **invita** a dichas organizaciones a continuar participando activamente en las reuniones del Órgano Rector y en las reuniones de interés que se celebren entre las reuniones de los órganos auxiliares pertinentes establecidos por el Órgano Rector, según sea apropiado, de conformidad con el Reglamento del Tratado Internacional y otorgando la debida consideración a la Estrategia de la FAO para las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil;
26. **Alienta** al Secretario a que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prosiga la labor de divulgación y comunicación de los derechos del agricultor a las partes interesadas pertinentes, como medida importante para avanzar en la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
27. **Solicita** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, siga los procesos que sean pertinentes para el artículo 9 del Tratado Internacional, dentro y fuera de la FAO, con miras a fomentar la consideración de los derechos del agricultor;
28. **Exhorta** a las Partes Contratantes a respaldar las actividades enunciadas en la presente resolución, entre otras cosas mediante la provisión de recursos financieros;
29. **Solicita** al Secretario que informe al Órgano Rector, en su novena reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.